

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto

**“Por medio de la cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental, y se adoptan otras determinaciones”**

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y en la normatividad ambiental vigente,

**CONSIDERANDO**

Que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE**, identificada con NIT. 901.509.210-5, representada legalmente por el señor **NICOLAS TAVERA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.769.591 expedida en Bucaramanga, confirió poder especial, amplio y suficiente a la señora **VERONICA ELENA LOPEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No 39.357.672, en calidad de representante legal del **CUBUS S.A.S**, con Nit 900.820.968-7, presentó solicitud radicada bajo el No. 160-34-01.34-3906-2023 del 18 de julio de 2023, en la que requiere **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS**, sobre las coordenadas X = 2311924,991 Y = 4642874,529 ubicado en la Vereda EL PASO, corregimiento de Nutibara (K26+690), para la ejecución de las obras en el marco del “Proyecto de Manejo de la Infraestructura Vial, entre el tramo El Botón – Paso ancho K0+500 y Tramo Paso Ancho – Nutibara K25+620 – k28+620, Municipio de Frontino, Departamento de Antioquia.

Que el predio ubicado en la Vereda El Paso, corregimiento de Nutibara, del señor **Marjo de Jesus Diaz Londoño**, identificado con cédula de ciudadanía Nro 3.480.717, quien autorizo a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE**, identificada con NIT. 901.509.210-5, para realizar ocupación de cauce en predio de su propiedad.

Que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE**, identificada con NIT. 901.509.210-5, canceló factura electrónica de venta Nro. CO-8065 del 18 de julio de 2023, mediante Comprobante de Ingreso Nro. 1551 del 18 de julio de 2023, por la suma **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$759.900)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/L (\$91.100)**, correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un total de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$851.000)**, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 300-03-10-23-0005-2023 del 05 de enero de 2023.

Que CORPOURABA efectuó la revisión preliminar de la solicitud de permiso de ocupación de cauce y determinó que cumple con los requisitos de información para el respectivo trámite, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015.

Que en ese sentido el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 cita que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*, así mismo al tenor de lo reglado en el Artículo 132 Ibídem *“Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”*.

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la Ley 99 de 1993; La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Auto

"Por medio de la cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental, y se adoptan otras determinaciones"

En mérito de lo expuesto la **Secretaria General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO** DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental solicitada por el **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE**, identificada con NIT. 901 509.210-5, respecto al trámite de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS**, sobre las coordenadas X = 2311924,991 Y = 4642874,529 ubicado en la Vereda EL PASO, corregimiento de Nutibara (K26+690), para la ejecución de las obras en el marco del "Proyecto de Manejo de la Infraestructura Vial, entre el tramo El Botón – Paso ancho K0+500 y Tramo Paso Ancho – Nutibara K25+620 – k28+620, Municipio de Frontino, Departamento de Antioquia.

**Parágrafo 1°.** El presente auto no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**Parágrafo 2°.** En consecuencia, declárese formalmente abierto el Expediente No. 160-16-51-06-0053-2023, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar al MUNICIPIO DE FRONTINO, el presente auto para que lo exhiba en un lugar visible al público, por el término de diez (10) días.

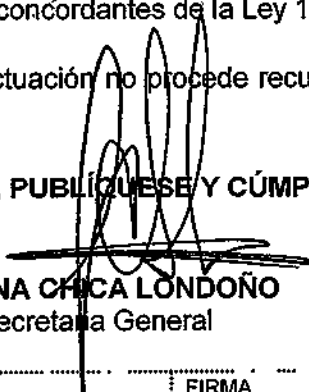

**ARTÍCULO QUINTO.** Publicar en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA el presente auto, por un término de diez (10) días hábiles, de conformidad con el Art. 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO.** Notificar a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE**, identificada con NIT. 901.509.210-5, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el Art 67° y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente actuación no procede recurso, de conformidad con el Art. 75° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIANA CHICA LONDOÑO**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Johanna Quintero Mejia		
Revisó	Jhofan Jiménez Correa		Agosto 01 del 2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Expediente No. 160-16-51-06-0053-2023

Fijado hoy \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

Desfijado hoy \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_